

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS  
(VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFESIZE)

LUGAR: Villavicencio (Meta)  
FECHA: 14 de julio del 2020  
JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.	HORA FINAL:	3:02 P.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

MEDIO CONTROL: REPARACION DIRECTA  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2018-00205-00  
DEMANDANTE: GERARDO MONTERO REAL  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

En Villavicencio, a los 14 días del mes de julio del 2020, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la audiencia de pruebas en el presente asunto, la cual se realizará por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, atendiendo lo indicado en el artículo 7 del Decreto 806 del 2020<sup>1</sup>, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

**1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:**

Parte demandante: CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PARRA identificado con C.C. 17.309.556 y T.P. 72000 del C.S.J.

Parte Demandada: ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES identificada con C.C. 52.536.045 y T.P. 125893 del C.S.J., como apoderada del Ejército.

**2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.**

**La parte demandante**

**Testimonial:** Se decretaron los testimonios de RODELIA MELO TRASLAVIÑA y FAUSTO LEÓN DURAN. No fue posible, la recepción de los testimonios.

<sup>1</sup> Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

## **AUTO**

El Despacho, reprogramará la presente audiencia, para el día 22 de julio del 2020 a las 2:00 p.m. Se notifica en estrados, sin recursos.

### **La parte demandada Ejército**

**A recaudar mediante oficios:** De acuerdo con las solicitudes elevadas, se dispuso oficiar a la siguiente entidad:

- Al Batallón FUDRA, con sede en la Macarena (Meta), para que allegará copia de la documentación referente al suministro de cárnicos por parte del señor Gerardo Montero Real, por medio del establecimiento de comercio denominado SURTICARNES ADRIANA, para el mes de abril del año 2016, incluidas las reclamaciones y cobro del antes mencionado a dicha unidad, igualmente informar si se suscribió contrato estatal con el señor Gerardo Montero Real y/o Surticarnes Adriana, para el mes de abril del 2016.

Igualmente informar, si por el hecho mencionado se inició investigación disciplinaria y/o penal, y en caso afirmativo enviar copia de la misma.

También deberían informar, cuál era el comandante de dicha unidad para el mes de abril del año 2016.

La apoderada de la entidad envía al correo del despacho y comparte en la audiencia el oficio de fecha 13 julio de 2020 firmado por el Jefe del Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA 1. Se le solicita a la apoderada la gestión para la consecución de la totalidad de las pruebas, conforme a lo señalado en el mencionado oficio.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 3:02 p.m., se les informa que la presente acta, la señora Juez, la firmará de manera digital y posterior a ello, estará disponible en la página de la Rama Judicial y en Tyba donde se encuentra el expediente digital.

**Firmado Por:**

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ea7708ee3d6c4e02b3c6ccd12cffd226b9ccf5fb9d5fe733d9c4b062d5d8bd1**

Documento generado en 14/07/2020 03:35:53 PM